

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE DECLARA EL PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y PEÑA OROEL**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado el día 7 de junio de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, emitió el siguiente

**DICTAMEN**

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que se crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar la singularidad del entorno de la Sierra de San Juan de la Peña y la Peña Oroel desde el punto de vista cultural, natural y paisajístico, por la buena conservación de determinados sectores, la riqueza de su flora y fauna, su espectacular geomorfología y la variedad de ambientes.

Por ello, desde este Consejo, compartiendo y defendiendo los principios de conservación y protección de la naturaleza desde un punto de vista integrador, se considera de gran importancia la protección de este sector de la Sierra de San Juan de la Peña y Peña Oroel, que incluye buena parte de los hábitats naturales más importantes de este sector de la Depresión Media Pirenaica.

Tras el estudio de los documentos técnicos que se adjuntaban a la solicitud de informe a este Consejo realizada por el Departamento de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 18 de mayo de 2006, y tras considerar que este Consejo es competente para informar sobre el presente borrador, se acuerda:

**Emitir el siguiente dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se declara el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Peña Oroel.**

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el interés por parte del Departamento de Medio Ambiente de establecer una red de espacios naturales protegidos en el territorio Aragonés, con el objetivo de salvaguardar los valores naturales y compatibilizarlos con un desarrollo socioeconómico

de las zonas deprimidas. A este respecto, se considera muy positiva la propuesta de declaración de un espacio natural protegido en San Juan de la Peña y Peña Oroel.

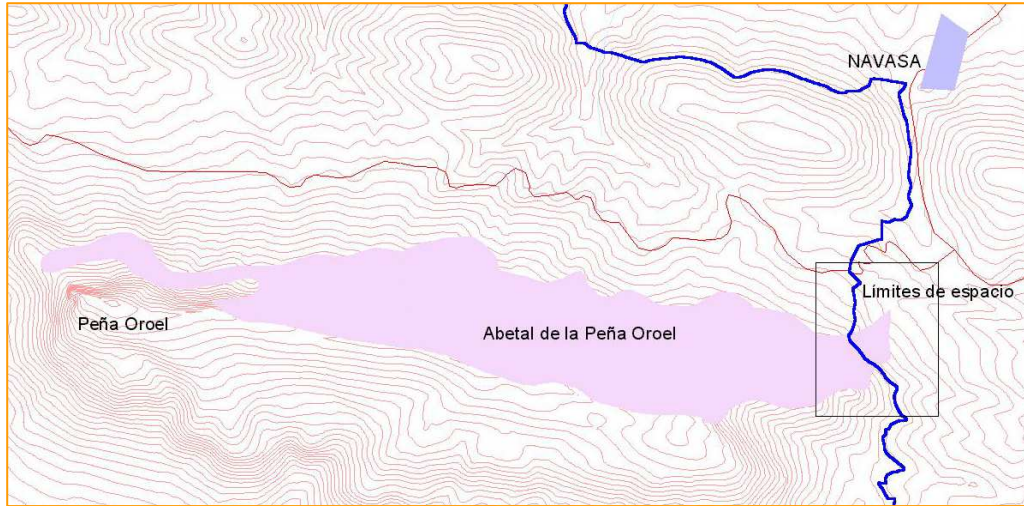
En primer lugar, este Consejo quiere resaltar la calidad de la memoria justificativa y la cartografía adjuntada, cuya escala se estima suficiente para representar los elementos del medio físico y las unidades del paisaje. Igualmente considera acertada la perspectiva paisajística utilizada como metodología de trabajo de cara a establecer unidades homogéneas de paisaje integrado, sobre las que volcar las medidas de gestión que se propongan. No obstante, se considera que el documento técnico se hubiera enriquecido en mayor medida con alguna referencia a los espacios y objetivos de conservación de la Red Natura 2000 en Aragón y la inclusión de referencias bibliográficas en la Memoria de Bases Técnicas.

A este respecto, cabe señalar que el correspondiente Plan de Protección (como instrumento de gestión obligatorio de este espacio natural protegido) deberá contemplar las unidades y subunidades de paisaje integrado señaladas en el estudio, como metodología de trabajo para facilitar el establecimiento de las propuestas y medidas de gestión, diferenciándose entre medidas generales que puedan afectar a todo el ámbito y medidas específicas que deberán establecerse para cada unidad de paisaje.

Respecto a la figura de protección elegida, este Consejo considera que el espacio natural que se propone presenta valores naturales, culturales y paisajísticos suficientes como para dotarle de una figura de protección de mayor rango dentro de una política de conservación de este territorio más ambiciosa. La elección de esta categoría de espacio natural protegido de las contempladas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, no debería suponer la renuncia en un futuro próximo a elevar el nivel de protección de este espacio mediante la declaración de una figura de mayor rango justificada sobradamente en los excepcionales valores naturales, culturales y paisajísticos que confluyen en este espacio natural, y asentada en cualquier caso en la colaboración y el consenso necesario de la población y las entidades locales.

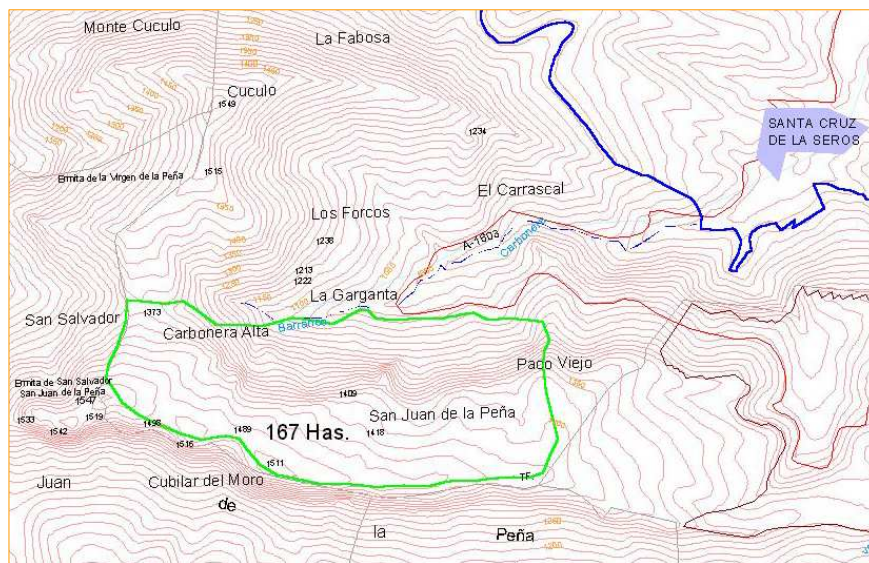
### **Respecto a los límites del Paisaje Protegido**

Respecto a la delimitación del espacio, este Consejo considera más coherente con los objetivos de conservación que se establecen en la memoria justificativa, la inclusión del abetar de la Peña Oroel en su integridad, ya que una pequeña parte del mismo, en su parte más oriental, ha quedado fuera del ámbito del espacio según se desprende de la información contenida en el Mapa Forestal de Aragón.



Zona del abetar excluida de los límites del Paisaje Protegido

Respecto a la zonificación que deberá establecerse reglamentariamente en el correspondiente Plan de Protección, este Consejo recomienda que se estudie la posibilidad de declarar una Zona de Reserva, de conformidad con el Artículo 35 Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en un sector del abetar de San Juan de la Peña, justificada en el excelente estado de conservación de este bosque, con algunas zonas de hayedo y bosque húmedo de esta zona prepirenaica. La zona señalada corresponde a un bosque de gran madurez y con numerosas especies florísticas y faunísticas que requieren medidas de conservación específicas. Se delimita, -a modo orientativo-, una zona de unas 167 Has, que abarcaría desde la margen derecha del barranco de la Carbonera, hasta casi alcanzar la cumbre bajo la pista que conduce a la Ermita de San Salvador, incluyéndose algunas zonas de cortados inaccesibles entre el bosque.



Delimitación del espacio propuesto como Zona de Reserva del Paisaje Protegido

En este sentido, este Consejo recomienda valorar así mismo la posibilidad de contemplar en la redacción del Plan de Protección, la creación de Zonas de Especial Fragilidad, en caso de juzgarse indispensable para asegurar la conservación de la flora y fauna catalogada o de los procesos ecológicos de los que depende.

Por otro lado, debería aclararse convenientemente en la propuesta de declaración si la creación de este Paisaje Protegido supone la derogación de la figura de Monumento Natural actual, o por el contrario, se establece la coexistencia de ambas figuras de protección, posibilidad contemplada en el Artículo 14 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Conviene señalar así mismo que el ámbito propuesto para el Paisaje Protegido puede coincidir con la delimitación del Parque Cultural de San Juan de la Peña, definida en la Orden de 10 de junio de 1998, del Departamento Educación y Cultura, por la que se ordena la incoación de expediente para la declaración del Parque Cultural de San Juan de la Peña, por lo que deberá tenerse en consideración lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, donde se establece que la declaración de un Espacio Natural Protegido será compatible con la declaración de Parque Cultural para un mismo espacio. Este Consejo recomienda en tal circunstancia que exista un único Director y un único Patronato para todo el espacio. De igual forma, deberán establecerse por los Departamentos competentes en conservación de la naturaleza y en Educación y Cultura los medios de coordinación necesarios para conseguir una adecuada planificación y financiación conjunta.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,  
**CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez